

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 30 de Marzo de 1988

Núm. 74

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Industria de la Panadería, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero. — Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 18 de marzo de 1988.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2671

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA PARA 1988

Categorías profesionales	Salario base	
	Mes	Día
Jefe de fabricación	55.183	
Jefe de Oficina	51.888	
Jefe de Contabilidad	51.888	
Jefe de Taller	51.888	
Oficial Administrativo	49.088	
Auxiliar Administrativo	47.221	
Maestro Encargado y Oficial de Pala ...		1.609
Oficial Masa, Mesa, Amasador y Mec. de 1. ^a		1.592
Chófer Repartidor		1.592
Mayordomo, Oficial 2. ^a y Mec. 2. ^a		1.581
Ayte. de Encargado Amasador, Oficial, Espec., etc.		1.571
Peón, Vendedor en Establecimiento y Limpiador/a		1.559
Limpiador/a (por hora)		258
Trabajadores de 17 años		998
Trabajadores de 16 años		659
Complemento de comercialización		52
Quebranto de moneda		2.196
Plus de asistencia		93

(Siguen firmas ilegibles).

ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1988 DEL CON- VENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA DE LEON

Asistentes

U.G.T.
CC.OO.

Asociación Provincial de Empresarios de Panadería.

Asesores

Fernando Fernández Boto de U.G.T.
Honorio Vázquez Álvarez de U.G.T.
Fidel Cajaravilla Valle de CC.OO.
Alvaro Díez González de FELE.
Juan A. Prieto González de FELE

Secretario

Fernando Uriarte Aller.

En la ciudad de León, a las 19 horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, reunidos en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Panadería, las personas que al margen se expresan,

Acuerdan: Fijar las condiciones económicas y tabla salarial para 1988 a tenor de lo establecido en el art. 15 del vigente Convenio con efecto de 1.º de enero de 1988.

Artículo único: Las partes acuerdan incrementar en un 3,60 % la tabla salarial de mil novecientos ochenta y siete, estableciendo para mil novecientos ochenta y ocho la nueva tabla que se adjunta a este acuerdo como parte integrante del mismo. En el mismo porcentaje serán incrementados todos los demás pluses contemplados en el vigente Convenio.

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de febrero de 1988.—(Siguen firmas ilegibles).

**

VISTO el acta suscrita el día 19 de febrero de 1988 por la Asociación Provincial de Empresarios de Edificaciones y Obras Públicas y por la Central Sindical Unión General de Trabajadores, remitida a esta Dirección Provincial al objeto del depósito y publicación si procediere, de la revisión salarial del Convenio Colectivo de eficacia limitada para el Sector de Edificación y Obras Públicas de León, con vigencia para el año 1988, y

RESULTANDO que el acuerdo referenciado no reúne las características de Convenio Colectivo estatutario regulado en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

RESULTANDO que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio.

CONSIDERANDO que el art. 1, apartado 1, letra c), y apartado 2, del R. Dto. 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1, apartado c), del R. Decreto 5/1979, de 26 de enero, establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se haría cargo del depósito de Convenios y demás acuerdos colectivos, concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos y asociaciones y organizaciones empresariales, y asumiría la expedición de las certificaciones de la documentación en depósito, y habida cuenta que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto, en virtud de lo establecido al respecto en la disposición adicional segunda, 2, del R. Dto. 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del Departamento.

CONSIDERANDO que el art. 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece que las notificaciones se efectuarán en el *Boletín Oficial del Estado* cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado, la revisión salarial del Convenio Colectivo de eficacia limitada para el Sector de Edificación y Obras Públicas de León, con vigencia para 1988, suscrito de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de Edificaciones y Obras Públicas y de otra por la Central Sindical Unión General de Trabajadores depositado en esta Dirección Provincial.

León, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2398

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PROVINCIAL DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS — LEON
AÑO 1988

Niveles	Salario base	Plus asistencia product.	Plus Transport. distancia	Ropa trabajo	Herramient.	Suma	Vacación	Beneficios	Julio	Navidad	96 horas festivas al año	Cómputo global anual incluido festiv.
II	370,62	80,76	66,37			517,75	39,65	39,65	77,21	77,21	43.332	1.275.508
III	365,15	"	"			512,28	38,60	38,60	74,81	74,81	42.807	1.256.764
IV	359,81	"	"			506,94	37,48	37,48	72,72	72,72	42.295	1.238.580
V	352,79	"	"			499,92	36,07	36,07	70,41	70,41	41.621	1.215.060
VI	342,26	"	"			489,39	34,95	34,95	68,22	68,22	40.610	1.187.353
VII	322,62	"	"			469,75	33,69	33,69	65,99	65,99	38.724	1.140.347
VIII	303,09	"	"	1,75	2,67	454,64	32,72	32,72	63,46	63,46	36.850	1.103.240
IX	285,49	"	"	"	"	437,04	31,45	31,45	61,20	61,20	35.160	1.060.615
X	269,47	"	"	"	"	418,35	30,33	30,33	58,90	58,90	33.622	1.016.626
XI	255,28	"	"	"	"	404,16	29,07	29,07	56,73	56,73	32.260	980.761
XII	234,09	"	"	"	"	382,97	27,87	27,87	54,33	54,33	30.226	931.232
XIII	163,18	"	"	"	"	312,06	19,44	19,44	38,32	38,32	23.418	734.771
XIV	125,92	"	"	"	"	274,80	14,88	14,88	29,12	29,12	19.841	629.625

OBSERVACIONES

- 1.ª—Se entienden todos los conceptos por hora trabajada, no computándose en ninguno de los conceptos que se mencionan en esta tabla, las horas extras. El número de horas es de 1.826,45 efectivas anuales.
- 2.ª—Estos devengos se consideran brutos a todos los efectos.
- 3.ª—Sobre "salario", "beneficios", "vacaciones", "julio" y "navidad". se aplicará el premio correspondiente a la antigüedad.
- 4.ª—Los conceptos de "ropa de trabajo" y "herramientas", se consideran exceptuados, en trabajos administrativos.

DIETAS

- Dieta completa: 1.658 Ptas./día.
- Medie dieta: 544 Ptas./día.
- Kilometraje: 18,07 Ptas.

ACTA DE FIRMA DE LA TABLA SALARIAL PARA 1988 DEL SECTOR DE CONSTRUCCION

Asistentes:

Por los trabajadores:

U.G.T.
D. Nicolás Prada Martínez.
D. Froilán Guerrero Sahagún.

Por los empresarios:

D. Antonio Cembranos Campo.
D. José S. Vega Garrido.
Asesor: D. Juan Antonio Prieto González.
Secretario: D. Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las once treinta horas del

día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, y en los locales de Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas al margen citadas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector de Construcción, al objeto de fijar las condiciones económicas del mismo, según determina el artículo décimoprimer.

Artículo único: Las partes acuerdan incrementar en un tres coma sesenta por ciento la tabla salarial, así como los conceptos de dieta completa, media dieta y kilometraje.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

(Siguen firmas ilegibles)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA****Sección de Industria y Energía****LEÓN**

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 10.784 CL. R.I. 8.144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electromolinera de Valmadrigal, Sociedad Limitada, con domicilio en León, c/ Juan Madrazo, n.º 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación en Cabreros del Río (León), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electromolinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, con pórtico de hormigón armado de 13 metros de altura, transformador trifásico de 250 kVA, tensiones 16,5/20 kV. 380-220-127 V. y elementos reglamentarios de protección, que se instalará en la localidad de Cabreros del Río (León), siendo alimentado desde la línea de Electromolinera de Valmadrigal.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitorio de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 15 de marzo de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

2598

Núm. 1840—4.290 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**COMISARIA DE AGUAS****ANUNCIOS**

Graveras Guerra, S. A., con domicilio en El Sol, 44, Astorga (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 5.400 m³ de áridos, en el cauce del río Tuerto, en término municipal de Valderrey (León), sitio Transrío o las Alagudinas, con destino a la venta.

Tarifa: Propone la de 400 pts. m³ sobre carro o camión.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados con la extracción. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, núm. 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción, hallándose expuesto el expediente para su examen durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de marzo de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2588

Núm. 1841—2.470 ptas.

**

D. Servando Torio de las Heras, con domicilio en Plaza Santo Domingo, 4-8.º, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 7.580 m³ de áridos, en el cauce del río Torío, en término municipal de León, sitio Las Labiadas, con destino a usos propios.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a usos propios, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción, hallándose expuesto el expediente para su examen durante el mismo periodo de tiempo en

esta Comisaría de la C.H.D., en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de marzo de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2589

Núm. 1842—2.145 ptas.

Administración Municipal**Ayuntamiento de****Penferrada**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5-3 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1988, han quedado aprobados definitivamente, los siguientes proyectos de obra:

—Proyecto de rehabilitación de las Cuadras, elaborado por la Sección Técnica Municipal.

—Proyecto de reforma del patio del colegio Campo de la Cruz, elaborado por la Sección Técnica Municipal, con un presupuesto de 13.476.740 pesetas.

—Proyecto de refuerzo del canal de Cornatel, bajo la calle Obispo Osmundo, elaborado por la Sección Técnica Municipal, con un presupuesto de 7.500.000 pesetas.

—Proyecto de renovación del saneamiento de la calle Saldaña, elaborado por D. José M.ª Sorribes Escribá, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de 4.314.570 pesetas.

—Proyecto de saneamiento en el sector del Matadero Comarcal, elaborado por D. José María Sorribes Escribá, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de 2.194.958 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Penferrada, 17 de marzo de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

2708

Núm. 1843—3.380 ptas.

**Ayuntamiento de
Folgoso de la Ribera**

Firme el acuerdo de imposición de la tasa sobre movimiento de tierras, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 29 de fecha 5 de fe-

brero de 1988, queda elevado a definitivo y la correspondiente Ordenanza con su contenido íntegro es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIAS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con el n.º 8 del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias que expida el Ayuntamiento para movimientos de tierras, exigida por el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril) y por el artículo 1.9 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, así como excavaciones, desmontes, explanación y terraplenados destinados a explotaciones mineras, tanto a cielo abierto como bocamina.

Artículo 2.º—La prestación de los servicios técnicos y administrativos para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º constituye el objeto de la presente exacción.

Obligación de contribuir

Artículo 3.º—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

3.º 1.—El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia.

3.º 2.—Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

3.º 3.—Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º—Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo 5.º—Estarán exentos de la presente tasa, el Estado, la Provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la Seguridad y Defensa Nacional.

5.º 2.—Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de Régimen Local.

5.º 3.—Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones

relativas a los tributos de carácter local establecidos en la legislación local vigente, anterior al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 6.º—Sufrirán una reducción del 90 % en el pago de los derechos a que se refieren la tarifa de la Ordenanza de movimientos de tierras, con motivo de construcción de viviendas de Protección Oficial, siempre que se acredite haberse concedido la calificación provisional del proyecto por resolución competente del Órgano correspondiente del Estado o Comunidad Autónoma.

Bases y tarifas

Artículo 7.º—Por licencia solicitada para destierre de usos de vivienda abonarán los peticionarios la tasa de 1.000 pesetas por licencia.

—Por licencia solicitada para destierres de usos industriales y mineros abonarán los peticionarios la tasa de 10.000 pesetas por licencia.

—Por licencia solicitada para usos industriales y mineros (explotaciones a cielo abierto, canteras, etc.) abonarán los peticionarios 30 pesetas por m/3 de movimientos de tierras, por licencia. Revisables anualmente, tanto la licencia como los metros cúbicos ocupados al amparo de la misma.

Administración y cobranza

Artículo 8.º—Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se ingresarán en efectivo en la caja municipal o entidad bancaria que designe el Ayuntamiento.

Artículo 9.º—Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud ante el Ayuntamiento con especificación de la obra o explotación a realizar y emplazamiento.

A dicha solicitud deberán acompañar:

a) Proyecto redactado por técnico competente reglamentariamente visado, en el que determine las características de la obra o explotación a realizar.

b) Si la licencia es para extracción de minerales a cielo abierto, presentarán a su vez, necesariamente, proyecto de restauración suscrito por técnico en el que se especifique las formas y condiciones de la restauración, debidamente aprobado por la Junta de Castilla y León.

c) Cuando sea necesario el proyecto de restauración, deberá obligatoriamente, acompañarse aval bancario por el importe del costo de la restauración, en favor de este Ayuntamiento, como garantía para el cumplimiento de la restauración proyectada.

Artículo 10.º—Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos en que cada caso se señalan, no se han iniciado o terminado las obras o explotaciones correspondientes.

Artículo 11.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efec-

tivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, en la forma siguiente:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Artículo 12.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

Defraudación y penalidad

Artículo 13.—Las infracciones contra esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Local.

Artículo 14.º—Las infracciones que no constituyen defraudación serán castigadas con multa por la Alcaldía en la forma y cuantía prevista en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y disposiciones concordantes y reglamentarias vigentes.

Vigencia

Artículo 15.º—La presente Ordenanza, entrará en vigor en 1988 una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y lo estará, en años sucesivos, hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Aprobación: La presente Ordenanza que consta de quince artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Folioso de la Ribera, 18 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2702

Núm. 1844—13.390 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días

hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Carrocera, a 18 de marzo de 1988. El Alcalde (ilegible).

2700 Núm. 1845—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

A los efectos previstos en el artículo 82.1 del Reglamento de Población, se expone al público durante quince días la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Asimismo, y confeccionado el padrón fiscal del impuesto municipal de vehículos, se expone al público por término de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Benavides de Orbigo, 8 de marzo de 1988.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

2241 Núm. 1846—1.235 ptas

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de marzo de 1988 en aplicación de lo determinado por el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 16 de abril, acordó por unanimidad, la imposición de contribuciones especiales en base al especial beneficio, así como el aumento de valor que reciben las fincas urbanas situadas en la zona de influencia de las obras de alumbrado público de la localidad de Valdeiglesias, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 —Complementario—, siendo los extremos fundamentales los siguientes:

1.º—La base imponible la constituye la aportación del Ayuntamiento a las obras incluidas en dicho plan, por la suma de setecientos cinco mil trescientas sesenta y cinco (705.365) pesetas.

2.º—El tipo de imposición se fija en el cincuenta por ciento de la base imponible.

3.º—La base del reparto la constituyen todos los metros lineales de fachada de todas las fincas lindantes a la calle en donde se ha de instalar el alumbrado público.

4.º—No se concederá el aplazamiento de pago de las cuotas por lo que las mismas serán satisfechas de una sola vez.

5.º—Si el coste efectivo de las obras fuera mayor o menor por alguna de las circunstancias imprevisibles, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas.

Dicho acuerdo y expediente respectivo quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Villares de Orbigo, a 17 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de marzo de 1988 en aplicación de lo determinado por el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 16 de abril, acordó por unanimidad la imposición de contribuciones especiales en base al especial beneficio, así como el aumento de valor que reciben las fincas urbanas situadas en la zona de influencia de las obras de pavimentación de la calle Real de Moral de Orbigo, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 —Complementario— siendo los extremos fundamentales los siguientes:

1.º—La base imponible la constituye la aportación del Ayuntamiento a las obras incluidas en dicho Plan por la suma de 2.279.935 pesetas.

2.º—El tipo de imposición se fija en el 50 % de la base.

3.º—La base del reparto la constituyen todos los metros lineales de fachada de todas las fincas urbanas lindantes a la calle en donde se han de realizar las obras de pavimentación.

4.º—No se concederá el aplazamiento de pago de las cuotas, pero sí el fraccionamiento en dos plazos durante la ejecución de las obras.

5.º—Si el coste efectivo de las obras fuera mayor o menor por alguna de las causas imprevisibles, se rectificará la cuota como proceda.

Dicho acuerdo y expediente respectivo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Villares de Orbigo, a 17 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2704 Núm. 1847—5 915 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988 y con el quórum que determina el artículo 47-3 de la 7/85 de 2 de abril, acordó solicitar de la Caja Rural Provincial de León, un aval bancario, cuyas características son las siguientes:

Importe del mismo: 5.355.000 pesetas.

Corretaje: El tres por mil de una sola vez.

Comisión: el 0,50 % trimestral.

Finalidad: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial el pago de la cuota de aportación de este Ayuntamiento a las obras de sondeo de pozo artesiano en Villares de Orbigo por cuantía de 2.800.000 pesetas, y las de pavimentación de calles en San Feliz de Orbigo —2.ª fase— por importe de 2.555.000 pesetas, obras éstas incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

El indicado acuerdo y expediente respectivo, se someten a información pública en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villares de Orbigo, a 17 de marzo de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2703 Núm. 1848—2.080 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villazanzo de Valderaduey

Pliego de condiciones económico administrativas para contratar en pública subasta el aprovechamiento de caza (menor) del coto LE-10.789 denominado "San Lorenzo", perteneciente a los montes denominados La Pedrosa y Santa Cruz, de esta Junta Vecinal de Villazanzo (León).

1.º—El precio fijado por la Junta Vecinal es de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000) anuales al alza, actualizándose el precio transcurridos cinco años, con arreglo al índice de la vida.

2.º—La duración del contrato será de diez años, que se anulará si por alguna circunstancia no prevista se daría de baja la matrícula del coto.

3.º—Los días de caza, los establecidos por la Ley de Caza, o por acuerdo expreso de los cazadores con derecho a cazar en el coto, dentro de los límites que la Ley permita.

4.º—El adjudicatario del aprovechamiento de caza no podrá repartir más de diez tarjetas y cuyos nombres han de ser acreditados, ante el Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, sin alterar nunca otros distintos documentos a lo que se le podrá exigir en cualquier momento y exigir las responsabilidades pertinentes al adjudicatario.

5.º—Tendrán derecho a cazar los cazadores vecinos, residentes y empadronados en el pueblo de Villazanzo en los días que se acuerde, según lo que hace referencia el apartado 3.º, advirtiéndolo al posible adjudicatario del coto y todo cazador con derecho al mismo, que en las fincas sembradas dentro del perímetro del coto, que se ocasionen daños, queda prohibido cazar.

6.º—El aprovechamiento cinegético del coto es de caza menor anuncián-

do la que podrá ser cazada por año; 200 codornices, 50 perdices, 100 conejos y 10 liebres.

7.º—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la casa del Presidente de la Junta Vecinal de Villazanzo de Valderaduey (León), durante los 20 días hábiles siguientes a la aparición del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.º—El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el domingo siguiente al transcurso de los 20 días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las 12,00 horas, en la Casa de Concejo de Villazanzo de Valderaduey.

9.º—Efectuada la adjudicación al mejor postor, deberá ingresar en el acto el 10 % del remate y el resto a los 20 días siguientes, las demás anualidades en el mes de mayo de cada año (1.ª quincena del mes).

10.º—Si las obligaciones derivadas de este contrato fueran incumplidas por el adjudicatario, la Junta Vecinal exigirá su inmediato cumplimiento o la resolución del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en c/ n.º con D.N.I., enterado del pliego de condiciones y aceptando cumplirlas, ofrezco la cantidad de pesetas anuales por el coto privado LE-10.789 denominado "San Lorenzo", perteneciente a la Junta Vecinal de Villazanzo.

Villazanzo de Valderaduey a 14 de marzo de 1988. — El Presidente (ilegible).

2501 Núm. 1849—5.915 ptas.

Junta Vecinal de Santa Colomba de la Vega

Informadas debidamente las cuentas del segundo semestre de 1987 de esta Junta Vecinal, se exponen al público para oír reclamaciones durante quince días, en el domicilio del Presidente.

Santa Colomba de la Vega, a 16 de marzo de 1988.—El Presidente, Gaspar Santos de la Torre.

2596 Núm. 1850—650 ptas.

Junta Vecinal de Marne

Aprobada por la Junta Vecinal de Marne la Ordenanza sobre prestación personal y de transportes, en sesión de 14 de marzo de 1988, se expone al público durante treinta días, estando el expediente de manifiesto en la Casa del Pueblo.

Marne, 14 de marzo de 1988.—El Presidente, Benjamín Vadillo Barreales.

2624 Núm. 1851—715 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 156-87, a instancia de D. Antonio Casal Guisuraga, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de León, representado por el Procurador don Pedro Miguel Pérez y Pérez, para la inmatriculación de la finca que luego se dirá en el Registro de la Propiedad de León.

Por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada y las que tengan algún derecho real sobre la misma, así como a los colindantes, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en autos, personándose en forma, si les conviniera y alegar cuanto a su derecho convenga, con apercibimientos de Ley.

León a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—(Firma ilegible).

La finca objeto de inmatriculación se describe así:

"Parcela de terreno o solar, al sitio de Corral de Vacas, hoy calle de Santiago Apóstol, s/n., sito en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), que linda: Frente o Sur, en línea de 15,50 metros, con calle de su situación; derecha o Este, en línea de 21,60 metros, con D. Angel Abajo de Dios, antes de Felipe Flórez Centeno; izquierda u Oeste, en línea de 17,10 metros, con terreno común o de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino, y fondo o Norte, con más de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino que se destinará a calle. Tiene una superficie, según el título, de 198 metros cuadrados, pero según reciente medición pericial es de doscientos ochenta y nueve metros con ochenta y dos decímetros cuadrados".

2544 Núm. 1852—3.510 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 392/87, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de D. Antonino Revuelta de Fuentes, Procurador, en nombre y representación del Colegio

Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, contra la entidad mercantil "Hoteles Leoneses, Sociedad Limitada", sobre reclamación de 5.064.140 pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 76.—En León a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía n.º 392/87, seguidos a instancia del Procurador D. Antonino Revuelta de Fuentes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, con domicilio en León y asistido del Abogado don Fernando de los Mozos Marqués, contra la entidad mercantil "Hoteles Leoneses", declarada en rebeldía, y

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonino Revuelta de Fuentes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, contra la entidad mercantil Hoteles Leoneses, S. L., declarada en rebeldía, debo condenar, y condeno, a la demandada a abonar a la actora, como sustituto procesal de D. Guillermo González Lanza y D.ª Mercedes Moro Menéndez, por renuncia del tercero de los profesionales intervinientes, la cantidad de cinco millones sesenta y cuatro mil ciento cuarenta pesetas, cantidad que resulta de los honorarios impagados a los mismos, con los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, así como a cubrir las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

2546 Núm. 1853—4.485 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos de divorcio n.º 255/86 JL, seguidos ante este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia n.º 49/88.—En la ciudad

de Ponferrada a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por D.^a María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los precedentes autos n.º 255/86 JL, seguidos a instancia de D.^a Glafira Colín Alba, mayor de edad, casada, vecina de Villablino, representada por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Luis-Carlos Valladares de la Cuesta, contra su esposo D. Fidel Gutiérrez González, mayor de edad, casado y vecino de Robles de Lacia (León), actualmente en ignorado paradero, sobre divorcio, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de D.^a Glafira Colín Alba, contra su esposo don Fidel Gutiérrez González, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Fidel Gutiérrez González y D.^a Glafira Colín Alba, adoptando las medidas que se establecen en los fundamentos segundo y tercero de esta resolución y aquí se dan por reproducidos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.—Una vez firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Villablino para la anotación marginal reglamentaria en el acta de matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.—Rubricada.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a D. Fidel Gutiérrez González, expido y firmo el presente en Ponferrada a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—María del Rosario Fernández Hevia.

2548 Núm. 1854—3 900 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 434/87 seguidos a instancia de la Entidad Transportes Lamagrande, S. A., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra D. Jesús Castro Teijeiro, mayor de edad y vecino que fue de Bemibre y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 257.323 pesetas de principal y 180.000 pesetas calculadas para costas, por medio del presente se procede al embargo de los bienes del demandado que luego se dirán, sin previo requerimiento

de pago al ser ignorado el actual paradero del demandado y se le concede el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución despachada, caso de convenirle, bajo apercibimientos de Ley.

BIENES EMBARGADOS:

Un vehículo Mercedes matrícula ML-8078-A; un vehículo R-18, LE-2472-B; un vehículo LE-1440-K; los saldos existentes a favor del deudor en las cuentas, de cualquier clase, en los Bancos Central, Español de Crédito, Hispano Americano, Pastor, Popular y Santander, Sucursales de Villablino y Lugo.

Dado en Ponferrada a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

2506 Núm. 1855—2.600 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna.

Doy fe y testimonio: Que en autos de separación matrimonial n.º 136/87 a instancia del Proc. Sr. Conde de Cossío, en representación de D.^a Esperanza Llamazares Sánchez, contra D. Alain Mari Juan, declarado en rebeldía procesal, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Cistierna a veinticinco de febrero de 1988. Vistos por el Sr. D. Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido, los presentes autos civiles de divorcio núm. 136/87 seguidos ante este Juzgado a instancia del Proc. Sr. Conde de Cossío, en representación de D.^a M.^a Esperanza Llamazares Sánchez, mayor de edad y vecina de Olleros de Sabero, bajo la dirección del Letrado D. Fernando González, contra D. Alain Mari Juan, en paradero desconocido y en situación de rebeldía procesal en este procedimiento.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.^a M.^a Esperanza Llamazares Sánchez, representada por el Proc. Sr. Conde de Cossío, contra su esposo D. Alain Mari Juan, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de expresados esposos, quedando para ejecución de sentencia la determinación de las medidas derivadas de dicha declaración. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo”.

La presente concuerda bien y fielmente con el original al que en caso necesario me remito. Y para que conste y notificación al demandado declarado en rebeldía, mediante la

correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Cistierna a 11 de marzo de 1988.—María Dolores Saiz López.

2507 Núm. 1856—3.445 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.139/86, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Mariano Puente Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.139/86, sobre imprudencia con resultado de daños, en que han intervenido como partes: Miguel Felguera Sacrest y Angel Cubillo Rodríguez, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Felguera Sacrest como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de diez mil pesetas (10.000 pesetas) de multa, pago de las costas y a que satisfaga al perjudicado Angel Cubillo Rodríguez, por vía de indemnización civil, la cantidad de diecinueve mil novecientos ochenta y ocho pesetas (19.998 ptas.), más el interés legal que determina el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Miguel Felguera Sacrest, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo.

2508

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 48/88, dimanante de los autos 31/88, seguida a instancia de Isabelina Redondo Flórez, contra Juan Cano Vázquez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de

León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Juan Cano Vázquez, vecino de Villacedré. — Calle San Eloy 4, Polígono Industrial y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de sesenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesetas en concepto de principal y la de cincuenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Téngase por embargado el vehículo LE-1862-M y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para la anotación de embargo. Expídase exhorto al Juzgado de Paz de Santovenia de la Valduncina para el embargo de bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan Cano Vázquez, expido el presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricados.

2301

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 14/88, dimanante de los autos 872/87, instada por Javier Fernández Riol, contra Industrias de Sahagún, S. L., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban. — En la ciudad de León, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Industrias de Sahagún, S. L., vecino de Sahagún.—Calle Juan Guaza, 1 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su pro-

piedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de cuatrocientas veinte mil trescientas sesenta y nueve pesetas en concepto de principal y la de noventa mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto para el Juzgado de Distrito de Sahagún.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Industrias de Sahagún, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricados.

2302

★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 13/88, dimanante de los autos 842/87, seguida a instancia de Pedro Zapata García, contra Industrias de Sahagún, S. L., se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad, y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá, que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Industrias de Sahagún, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—
P. M. González Romo.—Rubricados.

2303

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 139/87, dimanante de los autos número 1.424/86, instados por don Manuel Durán López, contra Jesús Castro Teijeiro en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Jesús Castro Teijeiro, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—
A. González González.—Rubricados

2276

Magistratura de Trabajo**NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa número 41/87, dimanante de los autos número 1.231/86, instados por don Carlos Pintor Rodríguez, contra José Vázquez Vega, en reclamación por cantidad, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cuatro de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por don Carlos Pintor Rodríguez, contra José Vázquez Vega, en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 1.231/86, en trámite de ejecución número 41/87, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase ninguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se realizaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres propiedad de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado. 2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a José Vázquez Vega por la cantidad de 183.897 pesetas de principal y la de 36.779 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada José Vázquez Vega, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Pon-

ferrada, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. Rubricados. 2277

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 806/87, seguidos a instancia de Manuel Fernández González, contra INSS y Tesorería, Heras y García Nieto Sociedad Anónima, Entidad Aseguradora, ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al INSS, y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que reconozcan y abonen al actor pensión de I. P. A. por equiparación de la misma a la de jubilación en cuantía del 100 por 100 de la base reguladora mensual de 120.222 pesetas sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales, todo ello con efectos 1-9-86. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el T. S., el cual podrán interponer en el plazo de 10 días. Si las recurrentes son las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Heras y García Nieto, S. A., y a su Entidad Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. (Rubricado). 2357

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.194/87, seguidos a instancia de José Vicente García Menéndez, contra Eva Avelló Pladano, sobre cantidad, ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 280.867 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación el cual podrán interponer ante el T. C. T., en el plazo de 5 días. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obteni-

do beneficio de justicia gratuita deberán: Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Eva Avelló Pladano, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González (Rubricado). 2560

Anuncios particulares**Comunidad de Regantes
DE SANTA MARIA DE LA ISLA**

El día 24 de abril próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta General Extraordinaria con arreglo al único punto del orden del día siguiente:

"Elección de Vocales Jurados propietarios y suplentes para el Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca".

Santa María de la Isla, 16 de marzo de 1988.—El Presidente, Magin Santos.

2592

Núm. 1878—1.040 ptas.

**Comunidad de Regantes
DE CASTRILLO DE CEPEDA,
VILLAMEJIL Y COGORDEROS***Castrillo de Cepeda*

El día 24 de abril próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta General Extraordinaria con arreglo al único punto del orden del día siguiente:

"Elección de Vocales Jurados propietarios y suplentes para el Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca".

Castrillo, 16 de marzo de 1988.—El Presidente, Benito González.

2593

Núm. 1879—1.105 ptas.

Comunidad de Regantes DE PRESA REY

Astorga

El día 24 de abril próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta General Extraordinaria con arreglo al único punto del orden del día siguiente:

"Elección de Vocales Jurados propietarios y suplentes para el Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca".

Astorga, 16 de marzo de 1988.—El Presidente, Julián González.

2594 Núm. 1880—1.040 ptas.

Comunidad de Regantes DE LA PRESA DE LA MANGA

Santibáñez de la Isla

El día 24 de abril próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta General Extraordinaria con arreglo al único punto del orden del día siguiente:

"Elección de Vocales Jurados propietarios y suplentes para el Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca".

Santibáñez, 16 de marzo de 1988. El Presidente, Fernando Paz.

2595 Núm. 1881—1.040 ptas.

Comunidad de Regantes DE LOS TRES CONCEJOS

Castrillo de las Piedras

El día 24 de abril próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta General Extraordinaria con arreglo al único punto del orden del día siguiente:

"Elección de Vocales Jurados propietarios y suplentes para el Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca".

Castrillo, 16 de marzo de 1988.—El Presidente (ilegible).

2741 Núm. 1882—1.040 ptas.

Comunidad de Regantes DE SAN PEDRO APOSTOL

Sueros de Cepeda

El día 24 de abril próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y en el lugar de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta General

Extraordinaria con arreglo al único punto del orden del día siguiente:

"Elección de Vocales Jurados propietarios y suplentes para el Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca".

Sueros, 16 de marzo de 1988.—El Presidente (ilegible).

2742 Núm. 1883—1.040 ptas.

Comunidad de Regantes CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Quintana del Marco

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria, que se celebrará en Quintana del Marco, locales escolares, el día 17 del próximo mes de abril, a las 10,30 en primera convocatoria y a las 11,30 del mismo día en segunda convocatoria y en la que se tratará del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Acta anterior.
- 2.º—Memoria.
- 3.º—Cuentas del ejercicio 1987.
- 4.º—Obras y trazado en Caño Cuatro Concejos.
- 5.º—Ordenación de la temporada de riego.
- 6.º—Informes del Presidente.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 15 de marzo de 1988.—El Presidente, Francisco González Astorga.

2948 Núm. 1884—1.560 ptas.

Comunidad de Regantes LAS PRADERAS DE SAN ANDRES

Boñar

Por medio del presente, se pone en conocimiento de todos los socios y usuarios de las aguas de esta Comunidad, que el próximo domingo día 10 de abril, D. M., a las 5 de la tarde en primera convocatoria y a las 5,30 en segunda, sea cual fuere el número de asistentes, se celebrará Asamblea General ordinaria, en los locales del Colegio de B.U.P. de Boñar, y a la misma se llevarán a tratar los siguientes asuntos que componen el orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Presentación de cuentas del ejercicio de 1987, así como aprobación del presupuesto y reparto de cobro de recibos del citado ejercicio.
- 3.º—Renovación de cargos.
- 4.º—Dar cuenta de solicitud presentada y gestiones realizadas.
- 5.º—Sistema de limpieza de presas y riegos.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

En Boñar, a 22 de marzo de 1988.—El Presidente (ilegible).

2947 Núm. 1885—2.015 ptas.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO

LEON

Con esta fecha ha tomado posesión de su cargo de Corredor de Comercio Colegiado en comisión de servicio de la plaza mercantil de Ponferrada (Colegio de León), D. Angel Faustino Almoguer Gómez.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el ejercicio de su cargo le sean guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden.

León, 22 de marzo de 1988.—El Síndico Presidente, José Gómez García de la Plaza.

2949 Núm. 1886—1.105 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

S. COOP. DE CREDITO LTDA.

Por el Consejo Rector de la Entidad y en relación con la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria, a celebrar el próximo día 15 de abril, a las 16 horas en primera convocatoria y 17 horas en segundo, en el domicilio social de la Entidad, Plaza de las Cortes Leonesas, número 3, de esta ciudad de León, se han observado errores en el orden del día de la misma, por lo que el presente anuncio, rectifica el anterior en el siguiente sentido:

9.º—Renovación estatutaria de los cargos de Vicepresidente, Secretario y dos Vocales del Consejo Rector y de los Interventores de Cuentas.

10.º—Será el reflejado como número 9.º en las correspondientes convocatorias.

11.º—Pasará a ser el reflejado con el número 10.º.

Los restantes acuerdos y demás normas quedarán como figuran en las publicaciones aparecidas en los medios de comunicación social y oficiales.

Lo que se participa para constancia y conocimiento de todos los socios.

En León, a 29 de marzo de 1988.—El Presidente, Manuel Díez-Ordás y Ordás.

2950 Núm. 1887—2.080 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1988